

SIMPOSIO SOBRE “EL CÓDIGO PENAL ÚNICO”

Ministro Juan Silva Meza y Magistrado Marco Celis Quintanar



Dentro de las actividades académicas que se llevaron a cabo en la Facultad de Derecho, se realizó el Simposio sobre “El Código Penal Único”, que estuvo coordinado por el Dr. Eduardo López Betancourt, quien estuvo en primera instancia acompañado por el Magistrado Juan Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte, al Dr. Marco A. Celis Quintanar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Yucatán.

El Ministro Juan Silva abrió las participaciones y señaló que la idea de la unificación legislativa penal está en la mesa de debate, se han dado argumentos que ponen en duda la idoneidad de un Código Común al Estado Mexicano y se puede identificar como uno de los principales argumentos refieren la esencia del federalismo y al reconocimiento de diferencias culturales, étnicas. Así en defensa del federalismo, esencialmente, para defender la facultad soberana de cada una de las entidades federativas en todo lo concerniente a su régimen interior, por lo que se afirma, se hace patente y fortalece al federalismo a los estados constitucionalmente. Sin embargo, ello podría ser una interpretación tal vez desproporcionada por el alcance del término soberanía, ya que este tema pudiera versar sobre la autonomía más no sobre la soberanía.

El Ministro, asimismo, explicó que fue atendida la facultad exclusiva de vigilar en materia

penal tanto sustantiva como adjetivamente y se entendió reservado a los estados, hacerlo en el ámbito de competencia común, contraviene al federalismo concedérselas mediante la reforma constitucional respectiva, ya que con ella no se desproveía de su autonomía, pues al promulgarse, un Código Procesal Único y en su momento un sustantivo, conservarían en su fuero local, respecto a la persecución y sanción de los delitos, mediante el establecimiento de reglas claras y precisas de competencia y de la Federación.

El Ministro concluyó: “...se han dado diferentes puntos de vista, diferentes opiniones a partir de la Reforma Constitucional en Materia Penal, ésta es una más de las varias perspectivas; y espero que durante este evento se viertan diversos criterios pues justo es esto lo positivo, lo enriquecedor de estos encuentros, sea la visión del Procurador, sea la del Juzgador, o la del Académico, pero siempre pensando que el bien que debe perseguirse sea el bienestar de la sociedad.”

Posteriormente tomó la palabra el Magistrado Marco Celis Quintanar, quien mencionó que para hablar del Código Penal Único, necesariamente se requiere hablar de temas como el constitucionalismo, porque se trata de un Estado Federal y tanto el Estado como el Federalismo son temas importantísimos.

“...se han dado diferentes puntos de vista, diferentes opiniones a partir de la Reforma Constitucional en Materia Penal, ésta es una más de las varias perspectivas; y espero que durante este evento se viertan diversos criterios pues justo es esto lo positivo, lo enriquecedor de estos encuentros, sea la visión del Procurador, sea la del Juzgador, o la del Académico, pero siempre pensando que el bien que debe perseguirse sea el bienestar de la sociedad.”

—Ministro Juan Silva Meza—

Así, señaló al artículo 39 constitucional establece que “*La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo.*” Y por otro lado, el artículo 40 establece el Estado Federal, el cual reza “*Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.*” Y el artículo 41 menciona que “*El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal...*”

Por lo que aseguró: “dado que el sistema federal fue copiado del sistema estadounidense, el cual fue el primer Estado Federal y México al independizarse de España, también se decide por adoptar este modelo federal, el cual implica un reconocimiento a los estados y a su régimen interior; esto es un reconocimiento a la autonomía de cada Estado.”

La base del estado federal, pues, afirmó, es la distribución de competencias, es decir, la federación centraliza determinadas facultades y competencias, de modo que los estados se quedan con determinadas competencias. La autonomía de un estado implica dos cosas fundamentales: a) capacidad de darse sus propias normas y b) capacidad de elegir a sus propios gobernantes.

Lo anterior viene a colación, expresó, con el tema del Código Penal Único, pues bien ¿Qué pasa cuando la capacidad de elegir sus propias normas, les es limitada, pues ahora le corresponde a la federación?, entonces: ¿seguirá siendo un Estado Federal?, ¿los Estados realmente podrán seguir teniendo una autonomía?; por supuesto que la respuesta sería no, pues lo único que debe hacerse es un cambio en la distribución de competencia, ya que está en la Constitución.

Sin embargo, añadió, que, el art. 39 de la CPEUM sólo permite la modificación en la forma de gobierno, pues se trata de República o Monarquía , pero no da permiso de cambiar la estructura federal, el Estado Federal, es-



inamovible y no puede ser modificada. Parece que los problemas que se plantean sobre el Código Penal Único, no son solucionables con un nuevo código para aplicación en toda la nación.

Así mismo expresó que: “el propio Código Penal Federal tiene sus propios problemas de ingenio, de filosofía, etc. Tener un código para toda la federación, no es la solución, pues el gran problema de los códigos penales dentro de la política criminal de cada estado, no es un problema de legislación; si bien es cierto que el sistema procesal deba ser modificado, pero el hecho de modificar las penas al aumentarlas, de aumentar delitos, no es la solución, pues lo que aqueja realmente a México es una gran impunidad, pero además una gran incapacidad para la investigación de los delitos, lo que señala dos grandes riesgos: Condenar a un inocente y Generar una política criminal totalmente improvisada que genera una impunidad.

Finalmente concluyó: “no necesariamente, la solución a los problemas que se dan en nuestro país, es la diversidad de penas o la diversidad de leyes, el gran problema está en otro lado y a éste es a la que se debe de atacar... El Código Penal Único tiene sus ventajas, pero no necesariamente resuelve la problemática penal que se da en nuestro país.”

